

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2015-CG**

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR), de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 27785) y de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva de Sociedades), para cuyo efecto se formulan las presentes Bases.

**I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:**

Razón social: <b>BANCO DE LA NACIÓN</b> (en adelante, la Entidad)	
Número de R.U.C.	: 20100030595
Nombre del representante legal	: Juan Carlos Galfré García
Cargo	: Gerente General (e)
Domicilio legal	: Av. Republica de Panamá N° 3664 San Isidro
Teléfono	: 519-2101
Portal web	: <a href="http://www.bn.com.pe">www.bn.com.pe</a>
Presupuesto año 2014	: PIA S/. 1,829,343,882
Presupuesto año 2015	: PIA S/. 2,076,262,515

Coordinador(a) de las bases, de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva de Sociedades:

Nombre/cargo	: Carlos Novoa Uribe, Dpto. de Contabilidad
Teléfono/anexo	: 519-2087
Correo electrónico	: <a href="mailto:carlos.novoa@bn.com.pe">carlos.novoa@bn.com.pe</a>

**II. INFORMACION DE LA ENTIDAD:**

**Creación**

El Banco de la Nación fue creado por Ley N° 16000 de 27 de enero de 1966; es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, tiene patrimonio propio y duración indeterminada.

El Banco se rige por su Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus

modificadorias, Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

### **Finalidad**

Administrar por delegación las sub cuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos, de la misma forma cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que esto sea exclusivo, por encargo del Tesoro Público o cuando medien convenios con los órganos de la administración tributaria.

### **Base legal**

- Decreto Supremo N° 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación y normas modificadorias.
- Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, normas modificadorias y reglamentarias.
- Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público aplicables.
- Ley de Contrataciones del Estado vigente, su reglamento y normas modificadorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificadorias.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas modificadorias.
- Ley N° 27170 – Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, normas modificadorias y reglamentarias.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE y modificadorias.
- Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y normas modificadorias.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, su reglamento y normas complementarias.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y normas modificadorias.
- Resolución SBS N° 17026-2010 de 10.12.2010, que aprueba el Reglamento de Auditoría Externa.
- Resolución SBS N° 895-98 de 01.09.1998, que aprueba el Manual de Contabilidad para la Empresas del Sistema Financiero y normas modificadorias.

### **Visión**

Ser reconocido como socio estratégico del Estado Peruano para la prestación de servicios financieros innovadores y de calidad, dentro de un marco de gestión basado en prácticas de Buen Gobierno Corporativo y gestión del talento humano.

### **Misión**

Brindar servicios a las entidades estatales, promover la bancarización y la inclusión financiera en beneficio de la ciudadanía complementando al sector privado, y fomentar el crecimiento descentralizado del país, a través de una gestión eficiente y autosostenible.



1. Brindar servicios bancarios para el Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo con las instrucciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público; dichos servicios serán ofrecidos en competencia con las demás empresas y entidades del sistema financiero.
2. Brindar servicios de recaudación, por encargo del acreedor tributario, debiendo existir aprobación del Banco y un convenio específico de recaudación.
3. Efectuar por delegación las operaciones propias de las subcuentas bancarias del Tesoro Público.
4. Recibir los recursos y fondos que administran los organismos del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Locales, así como las demás Entidades del Sector Público Nacional.
5. Actuar como agente financiero del Estado, en concordancia con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 4° de su Estatuto.
6. Actuar por cuenta de otros Bancos o Financieras, en la canalización de recursos internos o externos a entidades receptoras de crédito.
7. Participar en las operaciones de comercio exterior del Estado, del modo que señala el segundo párrafo del artículo 4° de su Estatuto. En este caso el Banco actúa prestando el servicio bancario y el de cambio de monedas, sujetándose a las regulaciones que pudiera dictar el Banco Central.
8. Recibir en consignación y custodia todos los depósitos administrativos y judiciales.
9. Brindar servicios bancarios en calidad de corresponsal de entidades del sistema financiero, en las localidades donde las entidades del sistema financiero se lo soliciten.
10. Recibir depósitos a la vista de las personas naturales y/o jurídicas por concepto de los pagos que, en su condición de proveedores, pensionistas, así como trabajadores del Estado, perciben en el marco del Sistema Nacional de Tesorería.
11. Recibir depósitos de ahorros, así como en custodia, de personas naturales y/o jurídicas en los centros poblados del territorio de la República donde la banca privada no tenga oficinas, incluyendo la emisión de giros y/o telegiros bancarios y efectuar transferencias de fondos por encargo y/o a favor de dichas personas.
12. Otorgar créditos y otras facilidades financieras a los organismos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales y demás Entidades del Sector Público Nacional, a excepción del otorgamiento de préstamos a las Empresas del Estado de Derecho Privado; así como emitir, adquirir, conservar y vender bonos y otros títulos, conforme a Ley. Las emisiones de títulos se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
13. Efectuar con entidades del Sector Público, así como con instituciones bancarias y financieras del país o del exterior, las operaciones y servicios bancarios necesarios para cumplir con las funciones indicadas en este Estatuto, así como aquellas destinadas a la rentabilización y cobertura de riesgos de los recursos que administra. Estas operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado trimestralmente.
14. Otorgar una línea de crédito única a los trabajadores y pensionistas del Sector Público que, por motivo de sus ingresos, posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación. Dicha línea de crédito podrá ser asignada por el beneficiario para su uso mediante préstamos y/o como línea de una tarjeta de crédito. Estas

operaciones se harán de acuerdo a un programa anual aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas que podrá ser revisado anualmente.

15. Efectuar todas las operaciones y servicios bancarios en los que se requiera del uso de los medios de pago previstos en el artículo 5° de la Ley N° 28194, en aquellos distritos en los que el Banco constituya única oferta de servicios bancarios.

El Banco está impedido de realizar cualquier otro tipo de operación bancaria o de intermediación distintas a las previstas por su Estatuto.

### III. TERMINOS DE REFERENCIA

#### a. Alcance y tipo de la auditoría

Tipo de Auditoría	:	Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, la Auditoría)
Periodos Auditados	:	Ejercicios Económicos: 2015, 2016 y 2017
Ámbito Geográfico	:	El alcance del examen comprenderá la Sede Principal del Banco de la Nación, sito en Avenida República de Panamá N° 3664, Distrito de San Isidro; asimismo, debe incluir como mínimo la visita a: tres (3) Agencias Tipo 1 y tres (3) Agencias Tipos 2 y/o 3, según la nomenclatura del Banco de la Nación; dicho traslado está incluido en el costo de la Auditoría.

#### b. Objetivos de la Auditoría

Comprende la auditoría a los estados presupuestarios y los estados financieros. Los objetivos de la Auditoría están detallados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de 03 de Octubre 2014 (en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental) y forman parte de estas bases.

#### **Informes Complementarios a los Estados Presupuestarios y Financieros**

##### b.1 Revisión de la Cartera Crediticia

Sobre la base de una muestra, el informe deberá contener:

- La clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación del Banco de la Nación, indicando explícitamente las razones de las discrepancias y los efectos de no efectuar las correcciones;
- El cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- La reestructuración, refinanciamiento o reprogramación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- Los criterios considerados para la determinación de la muestra de deudores de la cartera de créditos; y,
- Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el

órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.

## **b.2 Revisión del Cumplimiento de los Límites Globales e Individuales**

Revisar el cumplimiento de los límites globales e individuales respecto a:

- El cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales;
- La ponderación por riesgo de los activos y contingentes y requerimientos patrimoniales efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- El cálculo del patrimonio efectivo;
- Tratándose de los financiamientos a personas vinculadas, la muestra representativa debe contener como mínimo un alcance de los cinco mayores créditos a vinculados; y,
- Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.

## **b.3 Revisión de la Gestión de Liquidez**

Revisar el cumplimiento de los requerimientos de niveles mínimos de liquidez, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera;

Revisar la existencia de las políticas y procedimientos para la gestión de los riesgos de liquidez, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;

Revisar la existencia de un plan de contingencia de liquidez, debidamente aprobado por el órgano competente y presentado oportunamente a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas;

Revisar los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.

## **b.4 Revisión de la Gestión del Riesgo Cambiario**

Revisar el cumplimiento de los límites de exposición global al riesgo cambiario;

Revisar la existencia de políticas y procedimientos para la gestión de riesgo cambiario, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;

Revisar los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados con los estados financieros que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.

## **b.5 Revisión de la Gestión del Riesgo de la Tasa de Interés**

Revisar el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo de tasa de interés;

Revisar la existencia de políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de tasas de interés del trading book y banking book, que se encuentren debidamente aprobadas por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la SBS en las normas relacionadas;

Revisar los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los

estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.

#### **b.6 Revisión de la Gestión del Riesgo Operacional**

Revisar la gestión del riesgo operacional, referida a si la empresa cuenta con políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional.

#### **b.7 Revisión de la Cartera de Inversiones**

Revisión de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- Cumplimiento de la constitución de las ganancias y pérdidas por valorización, así como las pérdidas por deterioro de valor, requerida por las normas vigentes;
- Revisión de la existencia de políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa, que se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente e incluya los aspectos requeridos por la Superintendencia en sus normas relacionadas;
- Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores y actividades económicas;
- Revisión de los anexos y reportes utilizados, cruzando la información con los estados financieros, que dicha información esté debidamente aprobada por el órgano competente y presentado a la Superintendencia de acuerdo a lo requerido por las normas relacionadas.

#### **b.8 Informe sobre el Area de Informática y Seguridad de la Información**

Revisar los controles existentes en la Entidad, de la seguridad y confiabilidad de los sistemas informáticos que producen la información financiera; así como el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades internas y externas del Banco.

#### **Reporte de Deficiencias Significativas**

- b.9** El reporte de deficiencias significativas incluirá aquellos aspectos que previamente han sido comunicados requiriendo las aclaraciones de la entidad a los aspectos identificados por el auditor, asimismo, incluirá la evaluación del auditor, las conclusiones y las recomendaciones correspondientes.

En este documento se debe incluir aquellas aseveraciones equívocas materiales acumuladas en el Resumen de Diferencias de Auditoría que desde el punto de vista presupuestario o financiero sean iguales o mayores al error tolerable determinado para la auditoría. Estas deficiencias serán clasificadas como deficiencias significativas y de acuerdo a la evaluación del auditor serán incluidas en el dictamen de auditoría.

#### **Informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno**

- b.10** Evaluar el diseño, la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las Áreas Administrativas y Operativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la Institución,

identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves de los procesos críticos que aseguren al Banco el cumplimiento de sus objetivos y metas, aplicando la técnica bajo el modelo COSO circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El informe sobre el sistema de control interno forma parte del componente de control en la gestión integral de riesgos, centrándose en el objetivo de información, fundamentalmente de tipo contable y financiera externa; deberá considerar, lo siguiente:

- Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones propias de un banco;
- Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presenta el Banco de la Nación a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; según las normas vigentes sobre la materia;
- Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte del Banco de la Nación para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdidas de información o daño en los equipos computarizados utilizados;
- Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- Grado de cumplimiento de las recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Contraloría General y por el Órgano de Control Institucional correspondiente a los dos últimos ejercicios;
- La evaluación del Sistema de Control Interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados al Banco, así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la Circular G-146-2009 Servicio de Atención a los Usuarios y la Resolución SBS N° 200-2003 de fecha 21.02.2003 que establece disposiciones para la adecuación de normas que regulan el funcionamiento de la Plataforma de Atención al Usuario de la SBS.

### **Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo**

- b.11** Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, implementado por la empresa de acuerdo a la Resolución SBS N° 838-2008 y la Ley N° 27693 del 11.04.2002 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, sus modificatorias y normas complementarias; bajo la modalidad de un informe independiente que deberá contener como mínimo la evaluación de los siguientes aspectos:
- Controles internos implementados por la empresa para prevenir o detectar el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo;
  - Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales;
  - Identificación y conocimiento de los clientes;
  - Conservación y almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente a la documentación de los clientes y operaciones;
  - Registros de operaciones inusuales, criterios para no considerarlas

sospechosas, así como evaluación de los procedimientos de la empresa para llevar a cabo tal registro;

- Registro de operaciones sospechosas, evaluación de los procedimientos seguidos por la empresa para llevar a cabo el registro, así como para su comunicación a la UIF;
- Mecanismos de divulgación de las normativas internas y externas, así como los manuales de procedimientos;
- Clientes exceptuados del registro de operaciones y su justificación;
- Procedimientos para el aseguramiento de la idoneidad del personal de la empresa;
- Conocimiento y capacitación del personal del programa de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo;
- Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones;
- Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento;
- Plan, procedimientos y papeles de trabajo de Auditoría Interna; y,
- Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta, del Manual de Prevención del Lavado de Activos o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo o de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

#### **Informe sobre Cumplimiento del Plan Operativo y Estratégico**

- b.12** Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo 2015, 2016, 2017 y Estratégico del Banco, verificando el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos; así como, el de las prioridades de acción de cada una de las áreas.

#### **Informe Tributario**

- b.13** Opinión en el aspecto tributario por el ejercicio 2015, 2016 y 2017, referido principalmente al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; así como, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y contingencias a que hubiera lugar.

#### **Informe sobre Procesos de Selección para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Obras y Consultorías**

- b.14** Evaluar la adquisición de bienes, servicios y obras efectuados con o sin proceso de selección (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía, oportunidad y calidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.

#### **Informe sobre Gestión de Fideicomisos**

- b.15** Evaluar y opinar sobre las operaciones de Fideicomiso del Banco, en sus diversas modalidades, de acuerdo a las normativas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por el Banco de la Nación para su administración.

#### **c. Aspectos de Control**

- c.1 El desarrollo y supervisión de la Auditoría así como la evaluación de los

Informes de Auditoría, reportes y otros entregables, se efectúa cumpliendo las normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoría. Los Informes de Auditoría solo podrán ser modificados por reformulación o ampliación requerida por el Departamento de Auditoría Financiera y Cuenta General de la CGR (en adelante, el AFI).

- c.2 El Departamento de Sociedades y el AFI pueden efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA. Asimismo, puede requerir la presentación o entrega de los papeles de trabajo que sustenten la Auditoría.
- c.3 Durante el proceso de la Auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

**d. Normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo de la Auditoría así como para la supervisión, y evaluación de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables:**

- Ley N° 27785.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA.
- Normas Internacionales de Auditoría. NIAS.
- Directiva, Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y Guías de auditoría.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de Mayo 2014.
- Directiva de Sociedades.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones).
- Otras normas aplicables vigentes al inicio de la Auditoría.

**IV. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

**a. Lugar y fecha de inicio auditoría:**

La auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga la entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Al inicio de la auditoria la SOA designará a un socio encargado de la auditoría.

El inicio para los ejercicios 2016 y 2017: mediante acuerdo entre las partes.

**b. Plazo de realización de la Auditoría:**

<b>Periodo</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha de entrega de Informes</b>
2015	75	Los Estados Financieros, Notas y Anexos al 31.DIC.2015, se pondrán a disposición de la SOA que se designe, a más tardar el 27.ENE.2016.Teniendo en cuenta la fecha de entrega de los informes: Evaluación del Sistema de Control Interno: <b>11.Dic. 2015.</b> Informes de auditoria financiera y presupuestal: <b>22.Feb.2016.</b> Informes Complementarios: <b>04.Marzo.2016.</b>

2016	75	Los Estados Financieros, Notas y Anexos al 31.DIC.2016, se pondrán a disposición de la SOA que se designe, a más tardar el 27.ENE.2016.Teniendo en cuenta la fecha de entrega de los informes: Evaluación del Sistema de Control Interno: <b>12.Dic. 2016.</b> Informes de auditoría financiera y presupuestal: <b>20.Feb.2017.</b> Informes Complementarios: <b>03.Marzo.2017.</b>
2017	75	Los Estados Financieros, Notas y Anexos al 31.DIC.2017, se pondrán a disposición de la SOA que se designe, a más tardar el 26.ENE.2016.Teniendo en cuenta la fecha de entrega de los informes: Evaluación del Sistema de Control Interno: <b>12.Dic. 2017.</b> Informes de auditoría financiera y presupuestal: <b>20.Feb.2018.</b> Informes Complementarios: <b>05.Marzo.2018.</b>

La SOA podrá iniciar la Auditoría antes de concluir el ejercicio en curso, para lo cual deberá obtener los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.

El plazo de realización de la Auditoría se expresa en días hábiles, contados a partir del inicio de la Auditoría, y considera las etapas de planificación, ejecución e Informe de la Auditoría.

La Comisión Auditora desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad. Las etapas de planificación y ejecución se realizarán en las oficinas de la Entidad. La SOA deberá sujetarse al registro/control de asistencia establecido por la Entidad, con lo cual se acreditará el cumplimiento de las horas establecidas en el Cronograma de Ejecución de la Auditoría. La verificación de la asistencia e identificación de los integrantes de la comisión auditora está a cargo de la Comisión Especial de Cautela.

**c. Fecha de entrega de información para la Auditoría:**

Después de efectuada la convocatoria al CPM, la Entidad (a través de sus funcionarios) deberá adoptar medidas adecuadas para que la información y documentación necesaria para la Auditoría esté disponible al inicio de la misma.

La información financiera y presupuestaria para la realización de la Auditoría, estará a disposición de la SOA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Sociedades:

<b>Periodo</b>	<b>Fecha</b>
2015	La sociedad de auditoría, deberá iniciar la auditoría en el año 2015, para lo cual obtendrá los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles. Para el cronograma de actividades, además debe considerar la entrega de información financiera y presupuestaria definitiva y el límite de presentación de Informes de Auditoría el 26 de febrero del 2016.

2016	<p>La sociedad de auditoría, deberá iniciar la auditoría en el año 2016, para lo cual obtendrá los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.</p> <p>Para el cronograma de actividades, además debe considerar la entrega de información financiera y presupuestaria definitiva y el límite de presentación de Informes de Auditoría el 26 de febrero del 2017.</p>
2017	<p>La sociedad de auditoría, deberá iniciar la auditoría en el año 2017, para lo cual obtendrá los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.</p> <p>Para el cronograma de actividades, además debe considerar la entrega de información financiera y presupuestaria definitiva y el límite de presentación de Informes de Auditoría el 26 de febrero del 2018.</p>

- El primer requerimiento de información y documentación correspondiente a la Auditoría del primer periodo auditado se efectúa a la suscripción del Contrato. El primer requerimiento de información y documentación de los siguientes ejercicios auditados se efectúa a la suscripción del acta de instalación. La información y documentación deberá ser entregada a la SOA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Los requerimientos de información y documentación necesaria/adicional para la Auditoría, así como su entrega se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones.
- Considerar para entrega de la información intermedia el numeral 7.2.1.2, II literal c) de la Directiva de Sociedades.

**d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables**

Durante el proceso de Auditoría, la SOA deberá presentar a la Entidad y a la CGR los informes y reportes de auditoría que dispone la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y otros entregables.

Al término de la Auditoría, la SOA entregará simultáneamente al titular de la Entidad y a la CGR, los siguientes Informes y reportes de Auditoría suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el Contrato:

<b><u>Nombres de los Informes/reportes</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>	<b><u>Se remite a:</u></b>
Memorando de Planificación de Auditoría	01	CGR
Reporte de Alerta Temprana	01	CGR/Entidad
Reporte de Asuntos de Fraude	01	CGR
Resumen de Diferencias de Auditoría	01	CGR
Reporte de Deficiencias Significativas	01	CGR/Entidad
Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los estados presupuestarios	11	CGR/Entidad
Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los estados financieros	11	CGR/Entidad
Informe de Evaluación del sistema de Control	11	CGR/Entidad

Interno		
Informe de la Revisión de la Cartera de Créditos	11	Entidad
Informe de la Revisión del cumplimiento de los Límites Globales e Individuales	11	Entidad
Informe de la Revisión de la Gestión de la Liquidez	11	Entidad
Informe de la Revisión de la Gestión de Riesgo Cambiario	11	Entidad
Informe de la Revisión de la Gestión de Riesgo de Tasa de Interés	11	Entidad
Informe de la Revisión de la Gestión de Riesgo Operacional	11	Entidad
Informe de la Revisión de la Cartera de Inversiones	11	Entidad
Informe sobre el Área de Informática y de la Seguridad de la Información	11	Entidad
Informe sobre evaluación sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del terrorismo	11	Entidad
Informe sobre cumplimiento del Plan Operativo y Estratégico	11	Entidad
Informe Tributario	11	Entidad
Informe sobre los Procesos de Adquisición de bienes, Servicios, Obras y Consultorías.	11	Entidad
Informe sobre Gestión de Fidecomisos	11	Entidad
Informe de los Estados Financieros traducido al idioma Inglés	01	Entidad

Asimismo, adjunto a los Informes de Auditoría y reportes entregados, la SOA deberá incluir copia de los mismos en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

**e. Conformación de la Comisión Auditora**

La Comisión Auditora estará conformada de la siguiente manera:

<b><u>Equipo de auditoría</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>
Supervisor	1
Jefe de Comisión	1
Audidores	6

<b>Expertos (Especialista)</b>	<b>Cantidad</b>
Abogado, con experiencia en auditoría a entidades financieras.	1
Economista, con experiencia en evaluación de información presupuestaria.	1
Ingeniero de Sistemas o profesional afín, experiencia en auditoría de Sistemas.	2
Especialista Tributario, con experiencia en tributación de entidades financieras.	1
Actuario, experiencia en cálculo de fondos previsionales.	1

<b>Equipo de Evaluación del Sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Cantidad</b>
Integrantes *	2

(\*) No podrán participar en el resto de informes y no serán parte del equipo de auditoría antes indicado. (numeral 3 del artículo 10 de la Ley N°27693 y artículo 31 de Resolución SBS N°838-2008. Normas complementarias para prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo).

#### **f. Requisitos de la SOA**

- Contar con vinculación internacional con una antigüedad no menor de diez (10) años.
- Haber realizado una auditoría financiera en los tres (03) últimos años a una de las (4) entidades bancarias que cuenten con mayor patrimonio en dichos periodos.
- Tener registro vigente en la Public Company Accounting Oversight Board – PCAOB.
- Monto facturado por servicios de auditoría en los últimos cinco (5) años, no menor a cinco (5) veces la retribución económica establecida en las bases del concurso.
- Evidenciar un enfoque internacional metodológico para la realización de sus compromisos de auditoría financiera que sea aplicable a la red de firmas miembro a la que pertenece.
- Evidenciar que ha recibido en los últimos cuatro (4) años por lo menos dos (2) controles de calidad por sus trabajos de auditoría financiera ejecutados, y estos controles de calidad hayan sido efectuados por un equipo internacional de la red de firmas miembro a la que pertenece.
- La firma miembro local o su red de firmas miembro hayan sido sujetas a control de calidad por parte de la PCAOB en relación a las auditorías financieras efectuadas a compañías que se encuentren bajo su ámbito.

#### **g. Presentación del Cronograma de Ejecución de la Auditoría**

En la propuesta la SOA deberá presentar el Cronograma de Ejecución de la Auditoría conforme a los procedimientos publicados en la página web de la CGR y sobre la base de la experiencia en auditorías de similares características. Una vez designada la SOA se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva de Sociedades.

## V. ASPECTOS ECONOMICOS

### a. Retribución económica (expresado en Nuevos Soles S/.):

Concepto	2015	2016	2017	TOTAL
Retribución económica	1,430,000.00	1,495,000.00	1,560,000.00	4,485,000.00
Impuesto general a la ventas (IGV)	257,400.00	269,100.00	280,800.00	807,300.00
<b>Total de la retribución económica</b>	<b>1,687,400.00</b>	<b>1,764,100.00</b>	<b>1,840.800.00</b>	<b>5,292,300.00</b>

**Son: Cinco Millones doscientos noventa y dos mil trecientos con 00/100 nuevos soles.**

Suma que incluye todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) existentes o los que los sustituyan, así como todos los costos directos e indirectos derivados del servicio a prestar y la utilidad de la empresa.

La forma de pago de la retribución económica será de la siguiente manera:

- 25% como adelanto de la retribución económica, que será otorgado a la presentación del plan, programa de auditoría y cronograma de ejecución.
- 25% adicional de adelanto a la entrega del Informe de la Evaluación del Sistema de Control Interno el 11.DIC.2015, 12.DIC.2016 y 12.DIC.2017, respectivamente, de cada ejercicio, previa presentación de una carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

### b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, el Contrato) y los adelantos de retribución económica, la SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Sociedades. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

### c. Modelo de Contrato

La SOA y la Entidad deberán suscribir un Contrato por cada uno de los periodos auditados, empleando el formato publicado en el portal web de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades de Auditoría/Concurso Público/Información para la contratación y ejecución de servicios - SOA y Entidades/Modelo de Contrato.](http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades_de_Auditoria/Concurso_Publico/Informacion_para_la_contratacion_y_ejecucion_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Modelo_de_Contrato)

## VI. PRESENTACION, METODOLOGIA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentan de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, el aviso de convocatoria y el procedimiento publicado en la página web de la CGR.

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva de Sociedades.

Para la evaluación y calificación del supervisor y jefe de comisión propuesta, se tomará en cuenta la experiencia en auditoría financiera, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los

requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes de la comisión auditora se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, la Directiva de Sociedades y otras disposiciones específicas.